



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION - SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA - DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Subsecretario de Legal y Técnica: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER Director Boletín Oficial: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Resistencia, Viernes 27 de diciembre de 2019

EDICION N.º 10.463

LEGISLACION - NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3108-A LEY DE MINISTERIOS

TÍTULO I

MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 1º: El despacho de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo de los siguientes Ministerios:

1. Gobierno y Trabajo.
2. Seguridad y Justicia.
3. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
4. Infraestructura, Logística y Servicios Públicos.
5. Desarrollo Social.
6. Producción, Industria y Empleo.
7. Salud Pública.
8. Planificación y Economía.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

ARTÍCULO 2º: El Gobernador de la Provincia será asistido por quien ejerza el cargo de Vicegobernador, los Ministros y Secretarios designados, individualmente, en materia de las responsabilidades que esta ley les asigna como competencia específica y en conjunto, como integrantes del Gabinete Provincial. El Secretario General de Gobernación tendrá rango y jerarquía de Ministro.

ARTÍCULO 3º: Los Ministros se reunirán en acuerdo de Gabinete Provincial a requerimiento del Gobernador o del Vicegobernador, quienes podrán disponer que se levante acta de lo tratado.

ARTÍCULO 4º: Conforme lo establecido en el artículo 131 de la Constitución de la Provincia del Chaco, las funciones del Vicegobernador serán:

- a) Asistir en el diseño de planes y programas de gobierno y efectuar el seguimiento y evolución de su ejecución.
- b) Asistir en los planes, programas y proyectos de gobierno de desarrollo económico y social de la Provincia,
- c) Diseñar, asistir, coordinar, implementar y monitorear las acciones de comunicación de los actos de gobierno,
- d) Asistir en las acciones territoriales de los Ministerios y Secretarías dentro del territorio provincial.
- e) Constituir un ámbito de atención y gestión al servicio de los ciudadanos chaqueños con sede oficial en la Capital de la República, construyendo un espacio de comunicación y ejerciendo la representación del gobierno e instituciones provinciales ante organizaciones públicas o privadas de carácter nacional e internacional, fortaleciendo la presencia e imagen de la Provincia del Chaco y los vínculos con otras provincias y organismos interprovinciales.
- f) Asistir y promover estrategias transversales que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural de toda la comunidad.

ARTÍCULO 5º: Las funciones de los Ministros serán:

a) Como integrantes del Gabinete Provincial:

- 1) Asistir al Gobernador y al Vicegobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas.
- 2) Intervenir en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno y en la evaluación de sus resultados.
- 3) Intervenir en el tratamiento del presupuesto provincial.
- 4) Informar sobre actividades propias de su competencia que se consideren de interés para el conocimiento del resto del Gabinete Provincial.

- 5) Intervenir en todos aquellos asuntos que el Gobernador y/o el Vicegobernador sometan a su consideración.
- b) En materia de su competencia específica:
- 1) Ejercer la representación política y administrativa del Ministerio.
 - 2) Proponer los objetivos, políticas y estrategias del área a su cargo.
 - 3) Elaborar, ejecutar y monitorear los planes y programas de gobierno.
 - 4) Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador.
 - 5) Elaborar y suscribir los proyectos de ley que propicie el Poder Ejecutivo.
 - 6) Promover e incluir los valores democráticos en las políticas a su cargo y difundirlos a la comunidad, garantizando el ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, preservando el concepto representativo, republicano y federal.
 - 7) Intervenir, junto con las áreas técnicas que correspondan, en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial.
 - 8) Entender en la elaboración, conducción, aplicación y fiscalización de los regímenes que regulan las actividades relacionadas con los temas de su competencia, de acuerdo con las políticas fijadas para cada sector.
 - 9) Reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones vinculadas con su competencia, en los casos que deba intervenir el Poder Ejecutivo Provincial.
 - 10) Proponer la estructura organizativa del Ministerio a su cargo.
 - 11) Proponer los nombramientos, promociones y remociones del personal de su Jurisdicción, efectuando dichas actuaciones en forma directa cuando las disposiciones legales lo autoricen.
 - 12) Ejercer la superintendencia formativa, disciplinaria y correctiva sobre el personal de todas las unidades y reparticiones que se encuentren bajo su dependencia.
 - 13) Entender en todo lo relacionado con el régimen administrativo del Ministerio y la utilización de los bienes y fondos que le fueren asignados.
 - 14) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos y recursos de las áreas a su cargo y supervisar la planificación y la elaboración del presupuesto de las empresas y sociedades del Estado y demás organismos públicos estatales, cuentas y fondos especiales de su Jurisdicción.
 - 15) Preparar y elevar la memoria anual de la actividad cumplida.
 - 16) Evaluar los resultados de sus acciones, informando de manera periódica al Gobernador.
 - 17) Coordinar con los demás Ministerios los asuntos de interés compartido.
 - 18) Asegurar el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
 - 19) Coordinar la investigación científica y técnica, con entidades estatales y privadas, para el desarrollo y protección de los intereses de la Provincia.
 - 20) Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas.
 - 21) Intervenir en las acciones para solucionar o mitigar situaciones extraordinarias o de emergencia.
 - 22) Coordinar sus acciones con los organismos municipales, nacionales, internacionales e interjurisdiccionales en los temas de su competencia.
 - 23) Promover y difundir acciones positivas en materia de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de incidencia colectiva en su relación con los poderes públicos.
 - 24) Asistir a las sesiones de la Cámara de Diputados en los términos establecidos en los artículos 147 y 148 de la Constitución Provincial 1957-1994.

ARTÍCULO 6º: Cada Ministro es personalmente responsable de los actos que suscriba y refrende y solidario de lo que acuerde con los demás Ministros.

ARTÍCULO 7º: Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptor en primer término por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y serán ejecutados por el Ministro a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

ARTÍCULO 8º: Los asuntos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son competencia de este último. En caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador.

ARTÍCULO 9º: En caso de vacancia o impedimento de alguno de los Ministros, el Gobernador encargará a otro el despacho ministerial hasta tanto se reintegre su titular o se designe reemplazante.

ARTÍCULO 10: Los Ministros serán asistidos por uno o más Subsecretarios.

TÍTULO III
SECRETARÍAS Y SUBSECRETARÍAS, ORGANISMOS, COMISIONES DE
ASESORAMIENTO, ÁREAS, PROGRAMAS ESPECIALES,
ASESORÍAS Y COORDINACIONES

ARTÍCULO 11: El Gobernador será asistido en forma directa, además, por los titulares de las Secretarías que se mencionan a continuación:

1. Secretaría General de Gobernación.
2. Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

3. Secretaría de Municipios.
4. 4.Secretaria de Economía Popular.
5. 5.Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Asimismo, será asistido por los titulares de aquellos organismos e institutos que de conformidad con sus respectivas leyes de creación, tengan relación de directa dependencia con el titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 12: Las funciones, facultades y obligaciones de las Secretarías de la Gobernación, como integrantes del Gabinete Provincial y en materia de su competencia serán las determinadas en el Título II, artículo 5°.

ARTÍCULO 13: La creación de Subsecretarías y todo lo referido a su funcionamiento y competencia serán dispuestos por decreto. Cada Ministro o Secretario podrá proponer al Poder Ejecutivo la creación de las unidades organizativas que estime necesarias, de conformidad con las exigencias de las áreas de su competencia.

ARTÍCULO 14: El Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías, coordinaciones o consejos, con las responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Vicegobernador, Ministerio, Secretaría o Subsecretaría que en cada caso determine.

TÍTULO IV

DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO 15: El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación.

ARTÍCULO 16: Los Ministros y Secretarios podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen administrativo-funcional en los Subsecretarios o subsidiariamente en otros funcionarios conforme lo determine la organización de cada área.

TÍTULO V

COMPETENCIAS DE LOS MINISTERIOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

ARTÍCULO 17: Son competencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo:

- 1) Las relaciones con las autoridades electorales, las municipalidades, los partidos políticos y el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia.
- 2) La legislación electoral, el empadronamiento y las materias de orden constitucional.
- 3) Intervenir junto a los ministerios, secretarías y entes competentes, en la elaboración de la legislación, cuando sea necesaria la coordinación con organismos federales y provinciales.
- 4) Entender en el diseño de políticas del régimen de convocatoria electoral, de organización y financiamiento de los partidos políticos.
- 5) Intervenir en el diseño de la reforma política del Estado y reforma constitucional.
- 6) Intervenir en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en la coordinación de la organización, funcionamiento y financiamiento de procesos e instituciones políticas.
- 7) La protección, promoción e integración de las comunidades aborígenes a la vida provincial y nacional.
- 8) Las cuestiones relativas a los límites de la Provincia y a su división política y administrativa.
- 9) Los registros de capacidad, estado civil y derechos de las personas, de antecedentes, de inhabilitaciones, de propiedad y la autorización de funcionamiento de mutuales, asociaciones y fundaciones, su fiscalización, registro y cancelación.
- 10) Ejercer la conducción superior de los organismos provinciales dedicados a las relaciones y condiciones de trabajo, al régimen legal de las asociaciones gremiales de trabajadores y empleadores, a la formulación de proyectos de política de pleno empleo, su promoción e inclusión laboral, abarcando toda la Jurisdicción del territorio provincial, en lo que es materia de su competencia.
- 11) El ejercicio del poder de policía del trabajo, seguridad e higiene laboral, el régimen de asociaciones profesionales, las relaciones laborales, los conflictos de trabajo, tanto individuales como colectivos y la promoción e instrumentación legal y la práctica de sistemas alternativos de solución de conflictos laborales.
- 12) Intervenir en las cuestiones vinculadas a las relaciones laborales, aplicando y haciendo aplicar las normas reglamentarias establecidas en la Provincia.
- 13) Controlar y definir en las controversias individuales y colectivas para conciliar y arbitrar.
- 14) Actuar ante los conflictos sindicales, intersindicales y de los trabajadores de las asociaciones profesionales.
- 15) Intervenir en los reclamos por accidente de trabajo, enfermedades profesionales e inculpables, despidos, vacaciones, y en toda otra cuestión promovida por incumplimiento del contrato de trabajo, efectuando en su caso las liquidaciones.
- 16) Participar en la celebración, homologación y registro de los convenios colectivos cuyo reconocimiento sea competencia de este Ministerio.
- 17) Disponer la aplicación de sanciones por infracción a las leyes y reglamentaciones laborales nacionales y provinciales.

- 18) Promover un ámbito de confluencia e integración de todas las organizaciones políticas que se traduzcan en un espacio plural para el diálogo, con el objetivo de socializar puntos en común a efectos del fortalecimiento de las políticas de estado provincial.
- 19) Contribuir al consenso y concertación necesarios para lograr una comunidad organizada.
- 20) Garantizar el pleno ejercicio por parte de los habitantes de la Provincia de los derechos y garantías constitucionales.
- 21) Fortalecer los procesos políticos del estado provincial y en particular propender al sostenimiento y consolidación de las instituciones democráticas en su función de garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo de la sociedad.
- 22) Intervenir en las cuestiones vinculadas a las relaciones laborales, aplicando y haciendo aplicar las normas reglamentarias establecidas en la Provincia, actuando en común acuerdo con el órgano dependiente a nivel nacional.

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ARTÍCULO 18: Son competencias del Ministerio de Seguridad y Justicia:

- 1) Las relaciones con los Poderes Judiciales de la Provincia y de la Nación y el Consejo de la Magistratura y las Fuerzas Armadas.
- 2) El Servicio Penitenciario.
- 3) Coordinar el auxilio de la fuerza pública a los tribunales de justicia, autoridades y funcionarios que por la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 o la ley puedan hacer uso de ellas.
- 4) La elaboración, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad pública, así como de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control.
- 5) La elaboración y formulación de la reforma y modernización institucional, así como de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas.
- 6) La formulación de acciones en el marco del Plan General de Seguridad a fin de fijar los lineamientos estratégicos y objetivos generales para ordenar la planificación de las actividades de recolección, procesamiento, sistematización y análisis de información delictiva.
- 7) La dirección y control de la gestión administrativa, económica, contable, patrimonial y financiera del sistema de seguridad pública.
- 8) Coordinar las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales, fuerzas de seguridad u organismos de inteligencia, nacionales y/o extranjeros, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.
- 9) La promoción y coordinación integral de la participación comunitaria en asuntos de seguridad pública.
- 10) La seguridad vial, seguridad en el deporte, eventos o cualquier otro que tenga relación con el mismo.
- 11) El enlace con los estamentos del Poder Judicial, especialmente en las relaciones con el Ministerio Público y Defensoría General u otras áreas del mismo y relacionados con los ámbitos de competencia y funciones asignados.
- 12) La realización de todas las acciones conducentes y necesarias para llevar adelante la plena vigencia de lo normado por la ley 2304-N.
- 13) La regulación y fiscalización del sistema de seguridad privada; la concesión y administración de la habilitación a las entidades y empresas prestatarias del servicio de seguridad privada; la inspección y supervisión de dichas entidades y empresas, de sus actividades y funcionamiento y la administración del régimen de infracciones y sancionatorio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 19: Son competencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

- 1) Garantizar el acceso a la educación en igualdad de oportunidades y la formación integral de los habitantes de la Provincia.
- 2) Planificar, organizar, administrar y supervisar el sistema educativo en todos los ciclos, modalidades, niveles y regímenes.
- 3) Favorecer la conexión entre la educación y el empleo y asegurar la transferencia de conocimiento para el desarrollo económico sustentable y la equidad social.
- 4) Promover el desarrollo de capacidades y la formación de competencias en investigación científico-tecnológicas.
- 5) Fortalecer la profesión docente, su formación inicial, la capacitación continua y el desarrollo de la carrera profesional.
- 6) Organizar, actualizar, implementar y evaluar diseños curriculares acordados en el marco del Consejo Federal de Educación.
- 7) Reglamentar y autorizar el funcionamiento de escuelas, colegios e institutos de educación de gestión privada.
- 8) Reconocer y validar títulos de enseñanza otorgados en otras provincias o en el extranjero.
- 9) Diseñar e instrumentar mecanismos de apoyo educacional para la población de menores recursos.
- 10) Establecer criterios, procedimientos e instrumentar la evaluación de la calidad del aprendizaje en particular y del sistema educativo en general.
- 11) Aceptar herencias y legados y ser parte necesaria en los juicios de herencias vacantes.
- 12) Asegurar el sostenimiento del sistema bibliotecario provincial, promover la publicación de textos escolares y el fortalecimiento de la lectoescritura.

- 13) Promover el mejoramiento del estado nutricional y la asistencia sanitaria integral de la población escolar en todos sus niveles, en coordinación con otros organismos del Estado.
- 14) Promover las capacidades digitales y el uso de plataformas tecnológicas para propiciar procesos de aprendizaje.
- 15) Estimular la investigación educativa para un conocimiento más profundo y local del sistema.
- 16) Favorecer la integración del sistema productivo con el sistema de ciencia y tecnología, para promover la creación, uso y difusión de conocimiento económicamente útil.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, LOGÍSTICA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 20: Son competencias del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos:

- 1) Proponer las políticas, planes, programas y proyectos provinciales de obras y servicios públicos en coordinación con los estamentos involucrados jurisdiccionalmente.
- 2) Realizar la ejecución de las obras de infraestructura pública necesarias, para lograr una Provincia desarrollada, equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa e inclusiva.
- 3) Participar con otros organismos competentes en la materia, en la elaboración del plan estratégico territorial para la orientación de la inversión pública y privada en la Provincia.
- 4) Intervenir en los procesos de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable, de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte; equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios; intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano y rural y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo.
- 5) Intervenir ante situaciones de emergencia climáticas, catástrofes u otras situaciones críticas que afecten a la sociedad, a fin de dar respuestas inmediatas a la población, en coordinación con otros organismos competentes.
- 6) Intervenir en asuntos administrativos vinculados a la aplicación del régimen determinado por la Ley de Obras Públicas y normas reglamentarias.
- 7) Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas provinciales de energía, minerales, hidrocarburos y otros combustibles y sus derivados.
- 8) Intervenir en la formulación y ejecución de obras de electrificación, caminos rurales, equipamientos e infraestructuras necesarios para el desarrollo social, económico y productivo, en vinculación con organismos competentes.
- 9) Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a los organismos y empresas de servicios públicos con actuación en el ámbito de su competencia.
- 10) Ejercer la función de autoridad minera y realizar la administración de yacimientos de propiedad de la Provincia, incluyendo los regímenes de explotación, catastro, comercialización, concesiones y otras formas de aprovechamiento.
- 11) Proponer y ejecutar las políticas aplicables a los medios de transporte y logísticos necesarias en el ámbito de la jurisdicción provincial,
- 12) Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados a la Administración Portuaria del Puerto de Barranqueras y Puerto Las Palmas, ambas administraciones portuarias, así como las que se creen en adelante, las que dependerán jerárquica, funcional y presupuestariamente del Ministerio de Infraestructura Logística y Servicios Públicos, a los fines de optimizar la relación con el Poder Ejecutivo Provincial.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 21: Son competencias del Ministerio de Desarrollo Social:

- 1) Las políticas de asistencia social y desarrollo humano.
- 2) Diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable.
- 3) Coordinar el relevamiento de demandas, la formulación y conciliación de proyectos de mejoramiento de carácter universal y focalizado con programas municipales, nacionales e internacionales de políticas sociales.
- 4) Coordinar la ejecución de planes de acción con las áreas de educación, salud, vivienda, alimentación, empleo, saneamiento, capacitación, fortalecimiento institucional, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social.
- 5) Garantizar la equidad y superar toda forma de discriminación social, priorizando la atención específica de los grupos vulnerables.
- 6) Promover las organizaciones sociales y asistirles en materia organizacional, jurídica y contable, técnica y financiera, privilegiando su carácter asociativo.
- 7) Elaborar, aplicar y supervisar planes y programas relativos a la integración de los distintos actores en el desarrollo de la economía social.
- 8) Promover y receptor iniciativas y proyectos de la comunidad, tendientes a reforzar los lazos de solidaridad.

- 9) Disponer de una base de información actualizada referente a los titulares de derecho incorporados a los planes y programas sociales ejecutados en la Provincia.
- 10) Apoyar la ejecución de acciones vinculadas con la promoción del deporte y el turismo social.
- 11) Implementar y desarrollar las políticas públicas en materia de infancia en el marco de la normativa internacional, nacional y la ley 2086-C y modificaciones vigentes.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO

ARTÍCULO 22: Son competencias del Ministerio de Producción, Industria y Empleo:

- 1) Asistir al Gobernador en todo lo vinculado al desarrollo económico en general de la Provincia, potenciando las cadenas de valor y propiciando la generación de empleo privado formal.
- 2) La definición de los 'objetivos y metas de su área de competencia.
- 3) La organización, ubicación y desarrollo de parques, zonas y áreas industriales.
- 4) La programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales y de servicios en la Provincia.
- 5) La ejecución de políticas y acciones con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, como asimismo con factores del trabajo y la producción y sus respectivas entidades representativas a fin de concretar objetivos fijados.
- 6) La intervención en la definición de la política y en la elaboración del diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial.
- 7) La elaboración, propuesta y ejecución de regímenes de protección y promoción de actividades económicas.
- 8) La integración primaria, industrial y comercial de los sectores económicos al servicio del mejoramiento de la competitividad sistémica de la economía provincial, promocionando acciones que permitan propiciar mecanismos conducentes a la integración de las cadenas de valor.
- 9) Los regímenes de protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productores locales y a la industrialización de la producción primaria provincial.
- 10) La intervención en las negociaciones de líneas de crédito e inversión externa, como asimismo, en la propuesta de alternativas de promoción para la radicación de nuevos emprendimientos productivos priorizando tanto el desarrollo de proveedores locales como la integración de cadenas de valor.
- 11) La organización, promoción y ejecución de concursos, ferias, exposiciones, muestras y demás actividades tendientes a fomentar inversiones, integraciones de cadenas de valor y empleo.
- 12) La programación e instrumentación de las políticas de generación de empleo, la formación de recursos humanos calificados y la creación de fuentes de trabajo.
- 13) La defensa del consumidor, el abaratamiento de productos de consumo masivo y las actividades tendientes a complementar los sistemas de comercialización.
- 14) La elaboración, proyección y difusión de programas de educación y orientación en defensa de los consumidores y usuarios.
- 15) La elaboración y propuestas de políticas y mecanismos tendientes a la participación en la programación, ejecución de políticas y acciones destinadas a promover la incursión, inserción e implantación sostenida de los mercados internacionales para la colocación de los bienes producidos en la Provincia, en coordinación con las demás jurisdicciones.
- 16) La certificación de origen y calidad de los productos destinados a la exportación, en el área de su competencia en coordinación con demás organismos provinciales y nacionales correspondientes.
- 17) La regulación de mercados de bienes y servicios para su transparencia y libre competencia.
- 18) La fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, granjera, forestal, industrial y comercial, coordinando acciones con otros organismos del orden municipal, provincial y nacional e intervenir en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos del área de su competencia.
- 19) La elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, granjeros, forestales, y demás actividades primarias de acuerdo con las políticas fijadas para el sector.
- 20) La intervención en los análisis, estudios e investigaciones, tendientes al control de las enfermedades y/o plagas que afecten la producción agropecuaria, en coordinación con otros organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales y participar en el control higiénico-sanitario y bromatológico de los alimentos de origen animal y vegetal, durante el proceso de su producción y/o elaboración, distribución, depósito, transporte y comercialización, en un todo de acuerdo con las pautas que fije la legislación vigente.
- 21) La planificación y ejecución de las acciones de extensión rural e investigación, en aquellos aspectos que afecten el desarrollo de la producción agropecuaria coordinando acciones con otros entes, organismos e instituciones competentes.

- 22) Promover la definición de la política tecnológica provincial, principalmente en las actividades de innovación y transferencia de tecnología, fomentando mecanismos de coordinación con los organismos del Sistema Nacional y Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y su vinculación con la industria, el agro, los servicios y todo el sistema productivo provincial.
- 23) Intervenir en la relación con el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias y el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.
- 24) Actuar como autoridad de aplicación de la normativa inherente a Fauna y Áreas protegidas y al ordenamiento territorial de los bosques nativos en jurisdicción de la Provincia del Chaco en los términos de la ley 26.331 o las que en el futuro la reemplace.
- 25) Generar estrategias y herramientas de cuantificación, evaluación de impacto, prevención, mitigación, transferencia y gestión de riesgos agropecuarios, forestales, ambientales y de la biodiversidad en coordinación con organismos públicos y privados relacionados con estos temas.
- 26) Intervenir en la elaboración y aplicación del régimen de cooperativas en la Provincia, su fomento, desarrollo y promoción, con la misma responsabilidad y trabajo funcional que viene manteniendo hasta este momento con la ley anterior.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 23: Son competencias del Ministerio de Salud. Pública:

- 1) La promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- 2) Diseñar políticas sanitarias definiendo objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas.
- 3) La administración de los servicios públicos de salud y evaluación periódica del funcionamiento del sistema; garantizando el acceso equitativo y la mejora de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos.
- 4) Los programas de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud.
- 5) Promover y gestionar programas y planes para el financiamiento de la atención de salud a los grupos poblacionales desprotegidos.
- 6) La ejecución de la política previsional de la Provincia y la supervisión del funcionamiento de los organismos correspondientes.
- 7) Habilitar, supervisar y fiscalizar los establecimientos públicos y privados relacionados con la salud y el ejercicio de las profesiones del arte de curar y sus ramas auxiliares.
- 8) Coordinar la complementariedad entre los servicios públicos y privados de salud.
- 9) La prevención, contralor y erradicación de las endemias y epidemias.
- 10) Registrar, autorizar, supervisar y fiscalizar la elaboración y distribución de productos medicinales y biológicos, drogas, productos y alimentos dietéticos, insecticidas, cosméticos, hierbas medicinales y materiales e instrumentales de aplicación médica, en coordinación con los organismos pertinentes.
- 11) La formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de salud.
- 12) La fiscalización bromatológica de los alimentos, durante los procesos de producción y elaboración, distribución, depósito, transporte y comercialización.
- 13) La educación sanitaria en complementación con los organismos pertinentes.
- 14) Fomentar y facilitar la participación de los ciudadanos en las acciones del sector salud.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA

ARTÍCULO 24: Son competencias del Ministerio de Planificación y Economía:

- 1) Dirigir y supervisar los sistemas que integran la Administración Financiera, dictando pautas a los órganos rectores de los diferentes sistemas.
- 2) Establecer y disponer medidas de ejecución y ejercer el control superior de la gestión presupuestaria y financiera del Estado Provincial.
- 3) Elaborar, aplicar y fiscalizar las políticas relacionadas con la administración de los recursos financieros provinciales, cualquiera sea su origen.
- 4) Coordinar la preparación, control y seguimiento de la ejecución del presupuesto provincial.
- 5) Administrar los mecanismos tendientes a cancelar, reprogramar o re-financiar el servicio de la deuda pública provincial.
- 6) Elaborar y fiscalizar la política tributaria, la recaudación y distribución de las rentas provinciales.
- 7) Entender en la relación con la Tesorería General, estableciendo regímenes de pago y mantenimiento de saldos en cuentas, control financiero de los gastos que se ordene periódicamente sobre el tesoro provincial, y solicitando informes, entre otros.
- 8) Elaborar pautas para los presupuestos de los Municipios de la Provincia, con los que también podrá contribuir en materia tributaria y financiera, y participar en los mecanismos de recaudación y gestión de cobro, entre otros.
- 9) Ejercer la función de conducción del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados o el que en un futuro lo reemplace.

- 10) Administrar el funcionamiento del sistema de información estadístico provincial y su articulación con los registros estadísticos de todas las áreas de gobierno provincial, nacional, municipal e incluso del sector privado.
- 11) Intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos y aplicaciones móviles para la administración pública.
- 12) Evaluar el impacto sobre la economía local y la opinión pública de los cambios en el contexto nacional y los temas de agenda pública de la Provincia.
- 13) Participar en la política salarial del sector público provincial;
- 14) Entender en la relación con el Nuevo Banco del Chaco SA, Fiduciaria del Norte SA, Lotería Chaqueña, InSSSeP. y demás entidades en las que el Ministerio tenga participación.
- 15) Participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales, internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera.
- 16) Entender en las gestiones entre el Gobierno Provincial, el Gobierno Nacional, los Organismos de Financiamiento Externo y el Sector Privado, en relación a la selección, formulación, presentación y seguimiento de programas y proyectos estratégicos.
- 17) Entender en las relaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación o el que en un futuro lo reemplace, con el cuerpo diplomático extranjero en la República Argentina, los organismos internacionales e instituciones de financiamiento de orden nacional, regional e internacional.
- 18) Articular acciones y desarrollar programas de asistencia oficial al desarrollo.

TÍTULO VI

COMPETENCIAS DE LAS SECRETARÍAS SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 25: Son competencias de la Secretaría General de Gobernación:

El despacho, la refrenda y la puesta a consideración del Gobernador de los proyectos de leyes, decretos, convenios, disposiciones normativas y demás actuaciones administrativas.

- 1) Coordinar la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete y los asuntos a tratar.
- 2) Diseñar e implementar políticas de modernización del Estado, ordenamiento administrativo y modelos de gestión que optimicen la calidad de las prestaciones públicas y los servicios a los ciudadanos de la Provincia.
- 3) Coordinar el plan de seguimiento de opinión pública que permita monitorear la gestión de gobierno, con el objeto de interpretar las demandas de la ciudadanía chaqueña y de eficientizar las políticas y acciones de gobierno.
- 4) Coordinar el apoyo logístico, de movilidad y de comunicaciones del Gobierno Provincial.
- 5) Coordinar las actividades de ceremonial y protocolo del Estado.
- 6) Coordinar e implementar el seguimiento del control de gestión en lo que hace al cumplimiento del orden de prioridades establecidas por el Gobernador.
- 7) La política de administración de los recursos humanos como Órgano Rector del Sistema de Recursos Humanos, y el plan estratégico de capacitación del personal del Poder Ejecutivo Provincial.
- 8) El ordenamiento y supervisión del registro, conservación, mantenimiento, protección y reasignación de los bienes patrimoniales del Estado en carácter de órgano rector.
- 9) Las compras y contrataciones estratégicas e inter jurisdiccionales, y los subsidios y otros aportes no reintegrables en todo orden.
- 10) La Escribanía General de Gobierno.
- 11) Coordinar e intervenir en los asuntos vinculados al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto Provincial de Administración Pública, el Instituto de Colonización y demás organismos e instituciones vinculadas a la registración dominial y catastral inmobiliaria y programas o planes de regularización y ordenamiento territorial.

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y. GÉNEROS

ARTÍCULO 26: Son competencias de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros:

1. La respuesta del Estado Provincial a las demandas de prevención y protección integral de derechos humanos y la solución legítima de conflictos sociales.
2. Intervenir en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas de promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
3. Coordinar acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con los organismos del Estado Provincial y con las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.
4. Planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos, tanto en el ámbito estatal como en la sociedad civil.

5. Intervenir en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil.
6. Intervenir en la recolección, actualización, preservación y digitalización de los archivos e informaciones vinculados a la vulneración de los derechos humanos por terrorismo de Estado, manteniendo una relación permanente con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales vinculados a la materia.
7. Establecer alternativas para la, resolución de conflictos de trascendencia social y propiciar el diálogo y entendimiento de las partes involucradas;
8. Realizar el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social en los cuales intervenga el área, ya sea a pedido de parte o de oficio.
9. Intervenir en los temas relacionados con la protección contra la violencia familiar y el resguardo de derechos humanos, especialmente en grupos vulnerables.
10. Elaborar planes y programas específicos en materia de protección de los derechos humanos individuales y colectivos y supervisar su ejecución.
11. Definir, dirigir y coordinar las políticas tendientes a revertir la violencia, el abuso y la discriminación contra las mujeres, e identidades femeninas y disidentes, desde una perspectiva integral de los Derechos Humanos.
12. Promover la conformación de espacios institucionales de géneros dentro de los municipios de la Provincia para la creación de servicios de prevención, y asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia.
13. Elaborar, implementar y monitorear mecanismos para el cumplimiento del Sistema de Protección hacia las mujeres en las acciones de información y prevención, asesoramiento y contención, abordaje y asistencia, en la sanción y erradicación de la violencia en todos los ámbitos en que las mismas desarrollan sus relaciones interpersonales
14. Articular y coordinar las políticas de su competencia con los distintos poderes, organismos e instituciones del Estado provincial y los Estados Municipales; comprometiendo a los ámbitos académicos, sindicales, empresariales, las organizaciones de defensas de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia.
15. Diseñar la conformación de una base de datos e implementar Registros de situaciones de violencia contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional, en lo que se establezcan los indicadores básicos aprobados por todos los Ministerios y Secretarías competentes, independientemente de lo que determine cada área a los fines específicos y acordados en el marco de los Consejos Federales con competencia en la materia.
16. Conformación de una base de datos cuantitativos y cualitativos que proporcionen un soporte estadísticos para el diseño de las políticas a implementar proponiendo el análisis y difusión de los mismos, de manera periódicas, a manera de monitorear y adecuar las políticas publicas a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres.
17. Diseñar y publicar una Guía de Servicios en coordinación y actualización permanente con la distintas jurisdicciones, que brinde información sobre los programas y los servicios de asistencia directa.
18. Asegurar y garantizar los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en materia de derechos humanos, políticas de géneros, igualdad y diversidad, en coordinación con el Gobierno Nacional cuando corresponda.

SECRETARÍA DE MUNICIPIOS

ARTÍCULO 27: Son competencias de la Secretaría de. Municipios:

- 1) Establecer y coordinar las relaciones institucionales entre gobiernos de orden municipal, provincial y nacional, con el objeto de mejorar la interacción y relacionamiento municipal.
- 2) Promover la descentralización, modernización, planificación, eficiencia y crecimiento sustentable de los municipios provinciales;
- 3) Promover, fomentar y coordinar con las áreas competentes del Ejecutivo provincial, las políticas de incorporación de nuevas tecnologías, la concientización ecológica, y toda otra acción que haga a una evolución municipal sustentable.
- 4) Promover y fomentar mediante asistencia técnica el crecimiento demográfico ordenado y económicamente sustentable de los Municipios.
- 5) Relevar necesidades referentes a obras de infraestructura básica y elaborar estadísticas, banco de datos y proponer planes y/o programas que hagan a cobertura de las mismas y a la eficientización de las gestiones municipales.
- 6) Proponer pautas, herramientas y metodologías de financiamiento con el objeto de hacer eficiente el régimen de coparticipación de fondos provinciales a los Municipios.
- 7) Asistir y colaborar en la elaboración de políticas y pautas presupuestarias, salariales, de desarrollo económico de uno o más municipios y programas especiales para ciudades y municipios con miras a propiciar los principios de eficiencia y eficacia de la gestión pública.
- 8) Asistir a los Municipios en la realización de las pautas plurianuales de inversión, presupuestaria y de gasto, a fin de lograr una planificación eficiente en la prestación de los servicios e inversión de la obra pública municipal.
- 9) Propiciar y gestionar el ordenamiento territorial, la coordinación tributaria, la actualización de los catastros municipales y toda asociatividad estratégica entre municipios que hagan al mejoramiento y/o eficiencia en la prestación de servicios.

- 10) Asistir a los municipios y ciudades para compatibilizar su agenda pública, con la del Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de fortalecer las políticas de desarrollo local.
- 11) Gestionar vínculos con organismos de apoyo técnico y financiero que amplíen las posibilidades de acceso al financiamiento de proyectos enmarcados en el desarrollo local.
- 12) Conformar un calendario de capacitaciones, observatorio de experiencias, asistencia a foros, congresos y ferias, que impulsen las políticas públicas de desarrollo local y municipal.
- 13) Generar programas: orientados a la construcción de ciudades saludables y accesibles que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

ARTÍCULO 28: Son competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente:

- 1) Entender en el ordenamiento ambiental territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo.
- 2) Coordinar la actualización e instrumentación del Plan Estratégico Territorial y programa de desarrollo para la orientación de la inversión pública y privada en el territorio provincial garantizando el acceso a infraestructura y servicios básicos sociales y productivos necesarios para lograr la integración del territorio.
- 3) Establecer parámetros de regulación manejo y conservación del suelo como recurso natural no renovable y como recurso económico y social, entendiendo en el proceso administrativo, jurídico y territorial de regularización dominial y tenencia de la tierra establecido en las normativas vigentes.
- 4) Actuar como órgano rector de la política ambiental provincial, coordinando con los órganos ejecutores y los agentes fiscales de las distintas jurisdicciones, sectores o temas ambientales, así como con instituciones de otros niveles de gobierno, tanto nacionales como internacionales, entendiendo en la elaboración y aplicación de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica y administrativa de la gestión ambiental provincial;
- 5) Ejercer la autoridad de fiscalización en la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos sujetos a las disposiciones de la normativa vigente, en la gestión integral de residuos sólidos urbanos –GIRSU- y otras que sean encomendadas a esta autoridad de aplicación;
- 6) Entender en el registro, supervisión y autorización de la elaboración, distribución y uso de productos de agroquímicos, según su normativa vigente y otras que sean encomendadas a esta autoridad de aplicación;
- 7) Coordinar programas de educación ambiental e investigación relacionada con los recursos naturales y el ambiente, promoviendo la participación de los actores sociales interesados en la materia;
- 8) Coordinar en los asuntos vinculados al Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco y la Administración Provincial del Agua -APA-, respetando su status presupuestario actual y funcional de estos organismos.
- 9) Actuar como autoridad de aplicación de fauna, recursos ícticos y áreas protegidas de la Provincia del Chaco.
- 10) Intervenir en la cuantificación, prevención, evaluación, mitigación y gestión del riesgo climático, ambientales y de la biodiversidad, en coordinación con organismos competentes.
- 11) Actuar como ente de aplicación de la ley 2093-R de arbolado público.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR

ARTÍCULO 29: Son competencias de la Secretaría de Economía Popular:

- 1) Entender en la planificación estratégica tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Popular en todo el territorio provincial.
- 2) Diseñar, ejecutar y mantener actualizado el relevamiento de datos de los sujetos de la economía popular a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales, incluyendo las inscripciones correspondientes a diversos productos y/o servicios.
- 3) Favorecer los procesos productivos de las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la economía popular a través de una política de subsidios y financiamiento de sus actividades.
- 4) Brindar posibilidades de inserción productiva y laboral, de desarrollo y de formalidad, a las organizaciones y personas que integran la economía popular.
- 5) Diseñar e instrumentar políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en mercados más amplios.
- 6) Fortalecer los vínculos institucionales entre el Gobierno del Chaco y las personas y organizaciones que conforman la economía popular.
- 7) Asistir a las asociaciones productivas, formales o informales y a los trabajadores de la Economía Popular individualmente considerados, para regularizar su situación contable, societaria y fiscal que puedan así comercializar los bienes y servicios que producen.

- 8) Diseñar e instrumentar programas de capacitación en oficios y emprendedurismo que fortalezcan las habilidades y capacidades de los trabajadores de la economía popular.
- 9) Propiciar, promover y facilitar el financiamiento, sin interés o con tasas promocionales para proyectos productivos individuales y asociativos, presentados por los trabajadores de la economía popular.
- 10) Proponer y gestionar el otorgamiento de aportes reintegrables subsidiados parcialmente a organizaciones de la economía popular, para la conformación de Centros de Formación y Servicio de Producción, que puedan ser utilizados por conjuntos colectivos de trabajadores de la mencionada economía.

TÍTULO VII

REQUISITOS DEL CARGO

ARTÍCULO 30: Para desempeñar el cargo de Ministro, Secretario y Subsecretario se requieren las mismas condiciones que para ser diputado - artículo 98 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 31: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo de ciento veinte (120) días la estructura a la que habrán de ajustarse los organismos creados o modificados por la presente ley, definiendo también las dotaciones de personal que se le afecten.

ARTÍCULO 32: El Poder Ejecutivo ordenará el texto de aquellas leyes que otorguen competencias a los ministerios o a sus dependencias y cuya denominación o competencia hayan sido modificadas por esta ley o su reglamentación.

ARTÍCULO 33: Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Provincia que fueran necesarias en las jurisdicciones correspondiente a la Administración Central del Poder Ejecutivo para el adecuado cumplimiento de esta ley en función de la disposiciones de la misma.

ARTÍCULO 34: Las facultades reglamentarias otorgadas por la presente ley, no constituyen una delegación legislativa, quedando limitadas al ámbito de la competencia constitucionalmente reservado al Poder Ejecutivo. Con idéntica limitación deberán interpretarse las restantes facultades conferidas en este cuerpo legal, las que en modo alguno importarán superposición con las de los demás Poderes del Estado u organismos de la Constitución Provincial en aquello que resulte de su competencia exclusiva.

ARTÍCULO 35: Establécese que los agentes de planta permanente de los ministerios, secretarías, dependencias y entes descentralizados que dependan funcionalmente de éstos, que estaban comprendidos en la ley 2420-A (antes ley 7738), que en virtud de la vigencia de la presente ley sean transferidos a los nuevos ministerios o secretarías creados, continuarán percibiendo las asignaciones especiales, fondo estímulo y/o similares, cualquiera sea su denominación, independientemente de la Jurisdicción en la que se recauden los recursos por cualquier concepto y naturaleza y sean utilizados como referencia, reflejo y cálculo, incluyendo el período comprendido entre la fecha de sanción de la presente ley y la efectiva transferencia de los agentes desde un organismo a otro, no debiendo esta medida afectar los métodos de cálculo y normas que los respectivos organismos apliquen al día de la fecha.

ARTÍCULO 36: En el plazo de noventa (90) días el Poder Ejecutivo convocará a una Mesa Técnica destinada a resolver aspectos funcionales e interpretativos de la presente ley.

ARTÍCULO 37: Derógase la ley 2420 - A - de Ministerios y sus modificatorias, así como toda otra disposición que se oponga a la presente ley, la que tendrá vigencia a partir del 11 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 38: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Hugo Abel Sager **Rubén Darío Gamarra**
Presidente Secretario

DECRETO N° 135

RESISTENCIA, 18 de Diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.108-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.108-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Capitanich/Woelfin

s/c

E: 27/12/19

DECRETO N° 164

RESISTENCIA, 20 de Diciembre de 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-19212/A, su agregado por cuerda Expediente N° 79.440, Folio 960, Año 2019 (de 39 fojas útiles); y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, remite Oficio N° 3734 de fecha 17 de septiembre de 2016, anexo por cuerda el Expediente N° 79.440, Folio 960 del Año 2019;

Que el titular del Registro Público Notarial N° 1 del Departamento Chacabuco, con asiento en la ciudad de Charata, Escribano Raúl Alberto Mazzola solicita la adscripción de la Escribana Laura Cecilia Mazzola, DNI N° 14.042.106, inscrita en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco al Tomo III, Folio N° 040 con fecha 04 de enero de 201.9;

Que de conformidad a la Resolución N° 1356 de fecha 11 de septiembre de 2019 del Superior Tribunal de Justicia, declara viable la adscripción de la Escribana Laura Cecilia Mazzola;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Asesoría General de Gobierno;

Que de acuerdo con lo expuesto y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, Ley N° 323-C, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escribana Laura Cecilia Mazzola, DNI N° 14.042.106, inscrita en la Matrícula Profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco al Tomo III, Folio N° 040 con fecha 04 de enero de 2019, al Registro Público Notarial N° 1 del Departamento Chacabuco, con asiento en la ciudad de Charata, a cargo del Escribano Raúl Alberto Mazzola, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 323-C.

Artículo 2°: Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Capitanich/Chapo

s/c

E: 27/12/19

JUDICIALES

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GONZALEZ, RODOLFO GERVAICIO: argentino, DNI N° 24.285.362, CASADO, domiciliado en LOTE N° 8, SAMUHU nacido en fecha 12 de diciembre de 1973, JORNALERO, hijo de GONZALEZ, MANUEL GERVAICIO y de GOMEZ, LEONOR, en la causa caratulada: "**GONZALEZ RODOLFO GERVAICIO S/ EJECUCION EFECTIVA CON PRESO**" EXPTE M-197/20192 ", se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 18/09/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".4°) CONDENAR a RODOLFO GERVAICIO GONZALEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA**", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, del .P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F - antes Ley N° 4182- y su modificatorias)." Fdo. Dr- Ricardo González Mehal-Ante: Estela Maris Vega. Secretaria Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA CHACO, 5 de diciembre de 2019.- mlo

Ante Mí: Dra. Natalia Yanina Vigistain, Secretaria

s/c

E:16/12 V:27/12/19

EDICTO.- Dr. Alvaro Darío Llana, Juez de Faltas Letrado Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano OSVALDO VERON, DNI. N° 29.004.309, que en la causa caratulada "**VERON OSVALDO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 796/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 28 de noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS - CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A OSVALDO VERON, D.N.I.N° 29.004.309, de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 60 (Perturbaciones - Desórden) y 78 (Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas del Chaco. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo: Dr. Alvaro Darío Llana. Juez de Faltas Letrado Subrogante". Charata, Chaco,

28 de noviembre de 2019. Dra. Gladys Cristina Breska, Abogada – Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Nreska
Secretaria

s/c

E:16/12 V:27/12/19

—>*<—

EDICTO. -La Señora Juez en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, dispone ORDENAR la publicación de edictos en un diario local de mayor circulación y en el del lugar de pago, por el término de quince (15) días, dando a conocer lo dispuesto en el punto I) HACER LUGAR a lo peticionado por el Sr. Luis Andrés Eiman, en representación de Ecom Chaco S.A, en las presentes actuaciones y, en consecuencia, DECRETAR LA CANCELACION JUDICIAL de los cheques N 05757262 por \$ 40.000.000 fecha de cobro 13/11/2019; 05757263 por \$ 40.000.000, fecha de cobro 13/11/2019, ambos librados por Provincia del Chaco Tesorería/ General de la Provincia contra su cuenta en el Nuevo Banco del Chaco S.A., por los motivos explicitados en los considerandos que anteceden. Y haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, en los autos caratulados: "**ECOM CHACO S.A. S/CANCELACION DE CHEQUE**" Expte. N° 14109/19, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, sito en López y Planes N° 36 - Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. NOT. - Cynthia M. G. Lotero de Volman - Juez - Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación. Resistencia 09 de diciembre de 2019.-

Belquis Alicia Barrientos
Abogada-Secretaria

R.N°: 181.405

E:18/12/19 V:24/01/20

—>*<—

La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMO TERCERA NOMINACION, sito en calle Güemes N° 609, ciudad, hace saber por tres días en los autos caratulados: "**BAZYLUK S.A. C/ LINARES ANDRES ALBERTO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 4954/19, que el MARTILLERO WALTER DABEL BROCAL M.P 432, rematará el día 29 de febrero del 2020, a las 10,30 horas en Ruta 11 Km 1007, ciudad, el automotor marca Mercedes Benz, tipo Tractor C/ Cabina Dormitorio, Dominio AC 578 OQ, en buen estado y en funcionamiento. CONDICIONES: Base \$973.403,00. Contado y Mejor Postor. Comisión del Martillero 10% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Walter. D. Brocal Cel. 3624638055. Resistencia, 18 de diciembre de 2019.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada - Secretaria

R. N° 181.429

E:20/12 V:27/12/19

—>*<—

"La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a RAMIREZ, LUIS ALFREDO, argentino, soltero, ladrillero, de 32 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, el 3 de septiembre de 1988, hijo de PEDRO RAMON CAPARA (F) y de AURORA RAMIREZ (V), quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.303.124 se domicilia en LOTE 525, que en los autos N° 1507114-5, caratulada "**RAMIREZ LUIS ALFREDO S/ PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION**" se dictó la siguiente Resolución: N° 35 - Gral. José de San Martín, CHACO 29.10.2019.- **AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE**, en la presente causa al imputado RAMIREZ, LUIS ALFREDO, ya filiado, del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN REGISTRAL (Art. 189 bis 2° Inc. 3° Párrafo), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II)...III)...IV)...V)...VI)- **Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO 29 de octubre de 2019.-**

Dr. Gastón R. Silvestri
Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

—>*<—

EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER** que respecto del condenado efectivo JONATAN MATÍAS PAEZ (DNI: 41.082.630, argentino, soltero, jornalero, ddo. en ca 17e 12 e/17 y 19 del B° Norte de Avía Terai, hijo de Héctor Argentino Paez y de Delia Noemi Herrera, nacido en Avía Terai - el 13/01/1998), en los autos caratulados "**PAEZ JONATAN MATIAS S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 175/19-2, se ejecuta la Sentencia N° 14 del 02/09/2016 dictada por el JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y FAMILIA de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARAR A JONATAN MATIAS PAEZ, de filiación referida en autos, AUTOR

PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE y PORTACION DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL (arts. 79, 189 bis inc 2° cuarto párrafo y 55 del C.P.), en la causa por la que fuera requerido a juicio Expte. N° 17/15C caratulado "PAEZ, JONATAN MATIAS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO" del registro de este Tribunal, por el hecho ocurrido el 14 de noviembre de 2014 en perjuicio de Apolinario de Jesús Silva. II) **CONDENAR A JONATAN MATIAS PAEZ A LA PENA DE CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA** y demás accesorias legales del art. 12 del código Penal por la comisión de los delitos ut-supra referidos, de conformidad a las disposiciones del art.4° de la Ley 22.278, y su modificatoria Ley 22.803. Sin costas....- Fdo.: Dr. Marcelo A. Benítez, Dra. Lorena B. Hruza". Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2019.

Dra. María Daniela Petroff

Secretaria

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

—>*<—

Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BLANCO, CRISTIAN CATRIEL**, DNI. N° 36.499.059, que en la causa caratulada "**BLANCO CRISTIAN CATRIEL S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 817/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "**SENTENCIA N° 585/19** Charata, (Chaco), 4 de noviembre de 2019 **AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A BLANCO, CRISTIAN CATRIEL, D.N.I. N° 36.499.059**, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. **II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.**" Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 4 de noviembre de 2019.

Dr. Mariana Alejandra Liva

Secretaria

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

—>*<—

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **PABLO ROBERTO GUERRA (D.N.I. N° 36.972.241**, Argentino, Soltero, de ocupación Changanín, domiciliado en Av. Leonardi 3560, Resistencia, hijo de Raimundo Guerra y de Olga Zalazar, nacido en Resistencia, el 29 de junio de 1993, Pront. Prov. N° CF58356 y Pront. Nac. N° 4109405), que en los autos caratulados "**GUERRA, PABLO ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 73/18, en el día de la fecha, se ha dictado la **Resolución N° 550/**, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a PABLO ROBERTO GUERRA**, de filiación referida supra y **ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal**, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; **DISPONIENDOSE** en caso de no ser habido, **se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo**. Oficiándose a tal fin.-II) **SOLICITAR** la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) **NOTIFICAR** al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, **RESERVAR** la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) **NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.**- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.)" Resistencia, 6 de noviembre de 2019.

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **EDUARDO ACEVEDO (D.N.I. N° 36.197.342**, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, domiciliado en Mz 21 - Pc 11 - B° 17 de Octubre, Resistencia, hijo de ACEVEDO RICARDO y de VALLEJOS SANDRA LEONOR, nacido en RESISTENCIA CHACO, el 3 de junio de 1991, Pront. Prov. N° CF 49672 y Pront. Nac. N° U3418197), que en los autos caratulados "**ACEVEDO, EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 423/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 544/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a EDUARDO ACEVEDO**, de filiación referida supra y **ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal**, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; **DISPONIENDOSE** en caso de no ser habido, **se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo**. Oficiándose a tal fin.-II) **SOLICITAR** la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) **NOTIFICAR** al rebelde de conformidad al art. 17A del C.P.P. y oportunamente, **RESERVAR** la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) **NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.**- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza

Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, de noviembre de 2019.

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

----->*<-----

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. -JORE RAUL LATAZA GANDINI, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE JOAQUIN MAXIMILIANO (A) "CABEZA" AQUINO, de nacionalidad ARGENTINA, DNIN° 42.223.706, nacido en RESISTENCIA, de 16 años de edad, de estado civil: Desconocido, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA BARBERAN- CALLE 3 Y 7 RESISTENCIA, hijo de ANGELICA AQUINO, Prontuario Prov, 52433 RH, en los autos caratulados "AQUINO JOAQUIN MAXIMILIANO (A) "CABEZA" S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 31407/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 134 de fecha 13.08.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL -PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JOAQUIN MAXIMILIANO AQUINO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art.166 inc.2º, ler. sup. del ler. párrafo, del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, y acusado en el Debate; a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 C.P.) y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad en fecha 16de agosto de 2017, en perjuicio de Corina Claribel Suárez y Lorena Liliana Suárez. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Noviembre del 2019.-**

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

----->*<-----

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A MIGUEL ANGEL JARA (alias "Bebo", D.N.I. N° 37.706.393, Argentino, Soltero, de ocupación Ayud.Albañil, domiciliado en B° INDEPENDENCIA-CASA 9- Pc 57 AIPO, FONTANA, hijo de Simón Oscar Jara y de Paula Pedrozo, nacido en Resistencia, el 27 de abril de 1994, Pront. Prov. N° 0053570 CE), que en los autos caratulados "JARA, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)", Expte. N° 403/17, en el día de la fecha, se ha dictado la **Resolución N°513/**, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: **"...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a MIGUEL ANGEL JARA, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, registrese, protocolícese, líbrense recaudos.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza da dini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1.."** Resistencia, 24 de octubre de 2 19.pc.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

----->*<-----

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE DIEGO JAVIER RADICH, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27438773, nacido en RESISTENCIA, el día: 2210211996, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA O LOTE 22, CALLE MARIANO MORENO SIN PUERTO VILELAS, hijo de RADICH, LEOPOLDO y LUGO, ISABEL ROSA, Prontuario Prov. 572771-AG, Prontuario Nac. SID, en los autos caratulados "RADICH DIEGO JAVIER SI EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 17419/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 69 de fecha 13.05.2019, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a DIEGO JAVIER RADICH, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166, inc. 2º, ler párrafo, en función con los arts. 42 y 45, todos del Código Penal), bajo la aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 413 inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 4538 y mod.7143- y Art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. Ley 965-N; a la pena acordada de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION EFECTIVA, accesorias legales (art.12 C.P.) y Costas. Corresponde al hecho ocurridos en Resistencia Chaco, en perjuicio de Evelin**

Gloria Duarte, en fecha 11 de Febrero del año 2018.Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 16 de Octubre del 2019.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

----->*<-----

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **ANTONIO GUILLERMO ENCHAUSTI** (alias "NITO", D.N.I. N° 25.792.609, ARGENTINO, SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, domiciliado en FRAGATA SARMIENTO N° 1868, RADA TILLY - CHUBUT, hijo de ENCHAUSTI ANTONIO GUILLERMO y de OLIVELLO MARTA INES, nacido en, el, Pront. Prov. N° SP73083 y Pront. Nac. N° U3688704), que en los autos caratulados "**ENCHAUSTI, ANTONIO GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 225/18, en el día de la fecha, se ha dictado la **Resolución N°512/**, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a ANTONIO GUILLERMO ENCHAUSTI, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaria del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.-** Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - . Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, de octubre de 2019. pc. -

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

S/C

E: 20/12 V:3/1/20

----->*<-----

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, **HACE SABER QUE, RESPECTO DE GASTON EMANUEL (A) FALOPA O CUERVO SALINAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35081470, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/03/1990, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: FORTIN RIVADAVIA 1480 VILLA LIBERTAD, hijo de SALINAS, GUILLERMO ANTONIO y SOSA, ALICIA RAMONA, Prontuario Prov. 46226-CF, en los autos caratulados "SALINAS GASTON EMANUEL (A) FALOPA O CUERVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 33993/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 152/19 de fecha 18.09.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado GASTÓN EMANUEL SALINAS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo a mano armada cuya aptitud de disparo no puede tenerse por acreditado en concurso real con portación de arma de fuego de guerra sin autorización legal, robo en grado de coautor y robo (arts. 166 inc 2º último párrafo, 189 bis inc. 2º Oto párrafo del C.P.; 164 en función del 45, y 164; todos en función del art. 55 del Código Penal) (arts. del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas al solo efecto del pago de la tasa de justicia, en esta causa N° 38615/2018-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 35786/2013-1 y N° 39680/2016-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA N° 1) STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA N°1)". Resistencia, 15 de octubre de 2019.-**

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

S/C

E: 23/12 V:6/1/20

----->*<-----

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DANIEL MOISES ABRELIANO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39751244 , nacido en RESISTENCIA, el día: 20/06/1991, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: VILLA BARBERAN O Calle 6 y 7 RESISTENCIA, hijo de RICARDO LORENZO ABRELIANO y JUANA ANTONIA ALMIRON, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 48351 CF, en los autos caratulados "ABRELIANO DANIEL MOISES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N° 20527/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 35/19 de fecha 09.04.2019, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... CONDENANDO a DANIEL MOISES ABRELIANO, LUCAS MARTIRES ENCINAS E IVAN ALEJANDRO GOMEZ, todos de filiación personal consignada "ut supra", a la pena de SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, como autores penalmente responsables del delito de EVASION (ART. 280 C.P.) y en relación a Lucas Martires Encina el delito de ENCUBRIMIENTO (ART. 277 inc, c, en función del 55 todo del CP), por el que acordaron llevar adelante el proceso

con la modalidad contenida en el art. 426 y cc del C.P.P. en esta causa N°36663/2018-1 y 11071/2017-1. UNIFICANDO POR COMPOSICIÓN, quedando las penas de la siguiente manera: para DANIEL MOISES ABRELIANO la pena única, por composición de UN (1) AÑO, SEIS (6) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS DE PRISION EFECTIVA (comprendiva de la presente causa y las causas del Juzgado Correccional N°2 resueltas mediante sentencia N°179/18, el 27/11/2018). Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ - JUZGA O CORRECCIONAL), MORANDO SILVANA (SECRETARIO TRA ITE - _ ZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 8 de Octubre de 2019.

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

S/C

E: 23/12 V:6/1/20

SOCIEDADES-PERSONAS JURÍDICAS-ASAMBLEAS Y OTROS

SANUS S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente N° 1-3-2019-7961-L "Sanus S.A.S. s/ Inscripción; de contrato social", se hace saber por un día que: Conforme al Instrumento Constitutivo del día 18 de diciembre de 2019, se constituyó una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará con el nombre de "Sanus S.A.S.". Dicho contrato se celebró entre los socios: Verónica Soledad Solís. D.N.I. N° 32.106.622. CUIT N° 23-32106622-4, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de noviembre de 1985, de profesión empleada, estado civil soltera, con domicilio en la calle Corrientes N° 402 de Resistencia. Chaco: Luis Alejandro, Trinca D.N.I. N° 24.397.961. CUIT N° 20-24397961-8, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de abril de 1975, (de profesión Productor de Seguros, estado civil soltero, con domicilio en San Buena Ventura del Monte Alto N° -145. Zero b, Torre 1, de Resistencia. Chaco: Rubén Alberto Garat, D.N.I. N° 22.102.357. CUIT N° 23-22102357-9, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de junio de 1971, de profesión Ingeniero, estado civil casado, con domicilio en AV. Marconi N° 635 de Resistencia, Chaco: Elías Leonel González. D.N.I. N° 40.177.863. CUIL N° 20-10177863-3, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1997, de profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Ceibo N° 160 de la Ciudad de Barranqueras, Chaco y Matías Manuel Angione Romero. D.N.I. N° 36.367.718, CUIT N° 20-36367718-6, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de junio de 1988, de profesión Productor de Seguros, estado civil soltero, con domicilio en López y Planes s/n. Makallé, Chaco. La Sede Social se establece en Catamarca 699, Resistencia, Chaco. La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de constitución. La sociedad tiene por objeto la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, de las siguientes actividades: A) Venta de servicios y productos intangibles. -especialmente en el área de salud. Constituir, integrar y/u organizar un sistema de obra social, de medicina privada pre paga, de seguro de salud y redes de prestación médica para todas las especialidades o patologías. De intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país y en el extranjero. B) Consultoría y asesoramiento en general. Asesoramiento integral, capacitación, consultoría en materia jurídica, comercial, financiera, contable, marketing, técnica, comunicación y de imagen a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas - La Sociedad podrá ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita no prohibida por este contrato, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- El capital social está integrado por la suma de PESOS treinta y cuatro mil (\$34.000.00), dividido en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS diez (\$10,00) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto tres mil cuatrocientas (3.400-) acciones por un valor nominal de PESOS diez (\$10.00) cada una, capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un veinticinco por ciento (25.00%), el setenta y cinco por ciento (75,00%) restante deberá integrarse en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables y otorgan derecho a cinco (5) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley, N° 27.349.- El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. - La sociedad prescinde de Sindicatura.- El cargo de Administradora Titular será ocupado por la Sra. Verónica Soledad Solís y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Rubén Alberto Garat. La representante legal designada será la Sra. Verónica Soledad Solís, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia. 26 de Diciembre de 2019.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
a/c Dcción. Reg. Pco. de Comercio

R.N° 181.441

E: 27/12/19

**ASOCIACION CORAL POLIFÓNICA DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Solicita publicación durante tres días de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Coral Polifónica de Resistencia convocada para el día 30 de diciembre del corriente año a las 19 hs en Santa Fe 220 con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) COMUNICAR a los señores socios las razones por las cuales no se convocó a Asamblea en tiempo y forma.
- 2) TRATAMIENTO de la Memoria y Balance del Ejercicio 2017
- 3) TRATAMIENTO de la Memoria y Balance de Ejercicio 2018
- 4) ELECCION DE AUTORIDADES:
 - Presidente: Dr. Daniel Ramirez
 - Vice-presidente: Dr. Pablo Binaghi
 - Secretario: Dra. Carla Grossi
 - Pro-secretario: Dra. Laura Velardez
 - Tesorero: Sr. Eduardo Viñuela
 - Pro-tesorero: Sr. Fernando Berta
 - Vocal: Sr. Miguel Leguizamón
 - Revisor de cuentas: C.P.N. Noelia Romano
 - Revisor de cuentas: Dra. Silvana Cremaschini

DANIEL RAMIREZ: PRESIDENTE A/C - CARLOS PLAQUIN: SECRETARIO

Art. 18 Estatuto Asociación Coral Polifónica: ...Transcurrida una hora de la fijada para la realización de la Asamblea, esta podrá realizarse con la cantidad de socios presentes en ese momento. Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.

Dr. Daniel Ramírez

Presidente a/c

R. N°: 181.436

E:23/12 V:30/12/19

—>*<—

**ASOCIACION DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL RAFAEL FONTANA
ASOCIACION CIVIL**

Fontana – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados De la Asociación "DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL RAFAELFONTANA ASOCIACION CIVIL" Por la presente convocamos a los Señores Asociados de la "DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL RAFAEL FONTANA ASOCIACION CIVIL",ra la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de enero de 2020 a las 20:00 hs, en el local de la Entidad Barrio Balastro II- CH 34 PC 14 - Fontana - Chaco), a los efectos lde considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2.Lectura del informe de los Revisores de cuenta.
- 3.Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 lde junio de 2019.
- 4.Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la asamblea. Explicaciones por parte del presidente de las razones por que la Asamblea se hace fuera término.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Ocampo, Juan Antonio, Presidente

R.N° 181.437

E: 27/12/19

—>*<—

**CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS
CONVOCATORIA**

Sr. Socios:Se comunica que el día 27/12 del corriente año a las 9,00 horas en la sede del Centro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas, cito en lacalle Donovan 970 de Resistencia, se llevara a cabo la Asamblea Anual Ordinaria, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Balance anual.
- 2) Aprobación, Memoria y Balance 2018/2019.

Villordo, Miguel Angel

Presidente

R.N° 181.438

E: 27/12/19

CONSEJO DE RECUPERACIÓN DEL DISCAPACITADO CARDIACO

La Comisión Directiva de C.O.R.D.I.C. (Consejo de Recuperación del Discapacitado Cardíaco) Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 27 de diciembre del 2019, a las 19 hs, en su sede de San Lorenzo 575, Resistencia para tratar el siguiente Orden del día:

- 1- Designación de Autoridades para presidir la Asamblea.
- 2- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 2016,2017 y 2018.
- 4- Renovación de autoridades.
- 5- Designación de los socios para firmar el acta.

Fernandez Susana
Presidente

R.N° 181.439

E: 27/12/19

—>*<—

ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES PROMONTE*Wichi, El Pintado - Chaco.***CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA:**

Convocamos a los Señores Asociados de Asociación Civil Productores Promonte, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de enero de 2020 a las 15,30 hs en el local del Centro Tecnológico NanumVillage en la Localidad de Wichi, El Pintado - Departamento General Güemes - El Impenetrable -Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 2. Explicaciones de parte del presidente de las razones por que la Asamblea se realiza fuera de termino.
 3. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor presidente y Secretario, el acta de Asamblea General Ordinaria.
 4. Lectura del Informe de los Revisores de cuentas acerca del Inventario, Balance General y demás cuadros anexos y notas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
 5. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
 6. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la asamblea. Temas varios.
- A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración

Edgardo Montes
Presidente

R.N° 181.440

E: 27/12/19

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER JUDICIAL LICITACION PUBLICA N° 1262/19
EXPEDIENTE N° 197/19

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.**FECHA DE APERTURA:** 16 DE ENERO DE 2020**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1)RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO-

Domicilio: Esmeralda N° 303 -

2) INTERNET: www.justiciachaco.gov.arE-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3)VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

4)HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

5) MONTO ESTIMADO: \$ 2.400.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos mil).

C.P. María Alejandra Reybey
Directora General

s/c

E:20/12 V:3/1/20

—————>*<—————
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 1232/19
EXPEDIENTE N° 187/19

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA READECUACION DE SISTEMA ELECTRICO
DESTINO: EDIF. AV. SARMIENTO N° 279 RCIA - MESA DE ATENCION A LA VICTIMA Y AL CIUDADANO
MONTO ESTIMADO: \$ 510.000,00
FECHA DE APERTURA: 05 de FEBRERO de 2020

HORA: 09,00 HS

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
- 2) DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 3) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00

María Alejandra Reybet
Directora General

s/c

E:23/12 V:06/01/20

—————>*<—————
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 1286/19
EXPEDIENTE N° 202/19

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA READECUACION DE SISTEMA ELECTRICO
DESTINO: EDIF. HIP. IRIGOYEN N° 337 RCIA - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO CIVIL
MONTO ESTIMADO: \$ 530.000,00

FECHA DE APERTURA: 05 de FEBRERO de 2020

HORA: 10,00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
- 2) DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 3) INTERNET: www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

María Alejandra Reybet
Directora General

s/c

E:23/12 V:06/01/20